

RESOLUCIÓN 114-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm. 37, para la realización de cincuenta (50) vuelos de carga, desde el 8 de mayo hasta el 25 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada jueves y sábado, en la ruta Toronto (CYYZ)/San José (MROC)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ).

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;
Montreal/Samaná/Montreal;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/Puerto Plata/Toronto;

Toronto/Samaná/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Santo Domingo/Toronto;

Halifax/Punta Cana/Halifax;
Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Halifax/Samaná/Halifax;
Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; y
Calgary/Punta Cana/Calgary.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar cincuenta y dos (52) vuelos de carga, desde el 1ero. de mayo hasta el 25 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada jueves y sábado, en la ruta *Toronto (CYYZ)/San José (MROC)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)*.

CONSIDERANDO (3): Que, los vuelos programados para los días 1ero. y 3 de mayo de 2025, fueron aprobados de manera administrativa, bajo la modalidad de vuelo chárter, mediante el Oficio Núm. 000723 de fecha 28 de abril de 2025.

CONSIDERANDO (4): Que, con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta (5ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO (5): Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación, y no ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta marzo 2025, movilizó 610,010 pasajeros en un total de 3,456 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

Resolución 114-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTA la comunicación de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTA la Autorización Vuelos Chárter de Carga Núm. 000723 de fecha 28 de abril de 2025, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los Informes DTA/134/25 de fecha 2 de mayo de 2025, de la Dirección de Transporte Aéreo, JAC y sus anexos, los oficios DETA/120/25 de fecha 1ero. de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC y DTJ/080/25 de fecha 1ero. de mayo de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 114-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, cincuenta (50) vuelos exclusivos de carga, en la ruta Toronto (CYYZ)/San José (MROC)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), del 8 de mayo al 25 de octubre de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada jueves y sábado.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.